



Bogotá, 11/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20155500775351



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**ENERPETROL S.A.**  
**VEREDA 7 TROJES SECTOR EL CHARQUITO LOTE 1**  
**MOSQUERA - CUNDINAMARCA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25139** de **27/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

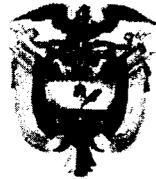
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyecto: Yoana Sanchez  
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. -25139 del 27 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada ENERPETROL S.A. , identificada con N.I.T. 800121921 - 1.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Decreto 173 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada ENERPETROL S.A. "", identificada con N.I.T. 800121921 - 1.

### HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a ésta Superintendencia, el Informe Único de Infracción al Transporte No. 229809 de fecha 08 de Septiembre de 2013, impuesto al vehículo identificado con placa SSQ - 391, el cual transportaba carga para la empresa ENERPETROL S.A., identificada con N.I.T. 800121921 - 1, presuntamente por exceder los límites de peso establecidos en la normatividad, y conforme a los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

*"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga."

Resolución 10800 de Diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560: "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 de 08 de Mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada ENERPETROL S.A. "", identificada con N.I.T. 800121921 - 1.

### PRUEBAS

**PRIMERO:** Informe Único de Infracción al Transporte No. 229809 de 08 de Septiembre de 2013.

**SEGUNDO:** Tiquete de Báscula No.162 de 08 de Septiembre de 2013.

Teniendo como soporte el Informe de Infracción al Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

### FORMULACIÓN DE CARGOS

**CARGO ÚNICO:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor ENERPETROL S.A. identificada con N.I.T. 800121921 - 1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 del 2011, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa SSQ - 391, excedió el peso máximo permitido, según el material probatorio allegado al presente procedimiento.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa en contra de la empresa ENERPETROL S.A., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) parágrafo, artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**"Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)"

**RESOLUCIÓN No. - 2 5 1 3 9 Del 27 NOV 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada ENERPETROL S.A. "", identificada con N.I.T. 800121921 - 1.

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **ABRIR** investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada ENERPETROL S.A., identificada con N.I.T. 800121921 - 1, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con lo normado en el código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO TERCERO:** **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada ENERPETROL S.A., identificada con N.I.T. 800121921 - 1, con domicilio en la ciudad de MOSQUERA - CUNDINAMARCA, en la VDA 7 TROJES SECTOR EL CHARQUITO LT 1, correo electrónico gerencia@enerpetrolsa.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de días DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciónal Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los - 2 5 1 3 9 27 NOV 2015

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Natalia Mejía Ríos  
Revisó: Coordinador Grupo IUIT  
C:\Users\nataliamejia\Desktop\APERTURA COD. 560.docx

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

|                           |  |
|---------------------------|--|
| Razón Social              | <b>ENERPETROL S.A.</b>                       |
| Sigla                     |  |
| Cámara de Comercio        | FACATATIVA                                   |
| Número de Matrícula       | 0000085417                                   |
| Identificación            | NIT 800121921 - 1                            |
| Último Año Renovado       | 2015   |
| Fecha de Matrícula        | 20140108                                     |
| Fecha de Vigencia         | 20410225                                     |
| Estado de la matrícula    | ACTIVA                                       |
| Tipo de Sociedad          | SOCIEDAD COMERCIAL                           |
| Tipo de Organización      | SOCIEDAD ANONIMA                             |
| Categoría de la Matrícula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL |
| Total Activos             | 6953355000,00                                |
| Utilidad/Perdida Neta     | 930713000,00                                 |
| Ingresos Operacionales    | 3703671000,00                                |
| Empleados                 | 10,00  |
| Afiliado                  | No   |



### Actividades Económicas

- 4923 - Transporte de carga por carretera
- 4831 - Comercio al por menor de combustible para automotores

### Información de Contacto

|                     |                                       |
|---------------------|---------------------------------------|
| Municipio Comercial | MOSQUERA / CUNDINAMARCA               |
| Dirección Comercial | VDA 7 TROJES SECTOR EL CHARQUITO LT 1 |
| Teléfono Comercial  | 3790458                               |
| Municipio Fiscal    | MOSQUERA / CUNDINAMARCA               |
| Dirección Fiscal    | VDA 7 TROJES SECTOR EL CHARQUITO LT 1 |
| Teléfono Fiscal     | 3790458                               |
| Correo Electrónico  | gerencia@enerpetrolsa.com             |

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó

10132015

**Detalle Registro Mercantil**

Ver Certificado de Matricula  
Mercantil

Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el  
Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el  
caso de las Personas Naturales, Establecimientos de  
Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#) [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) 1013615522



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502  
Bogotá, Colombia





ESTACION DE PESAJE  
BASCULA CALARCA

Pesaje #: 000162

Fecha: 08/09/2013

Hora: 10:36:30

Vehículo:

Placa: SSQ391

Empresa:

Designación: 3S3

MARCA

TIPO DE CARGA

:

:

Pesaje:

Peso máximo permitido: 53300

Peso registrado: 53430

Sobrepeso: 130

Observaciones:

ESTACION DE PESAJE  
BASCULA CALARCA

Pesaje #: 000185

Fecha: 08/09/2013

Hora: 11:00:07

Vehículo:

Placa: SSQ391

Empresa: OTRANSA S.A

Designación: 353

MARCA

: KENWORTH

TIPO DE CARGA

: LIQUIDO

Pesaje:

Peso máximo permitido: 53300

Peso registrado: 53270

Sobrepeso: 0

Observaciones:

INGRESA A PESAJE



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 27/11/2015



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**ENERPETROL S.A.**  
VEREDA 7 TROJES SECTOR EL CHARQUITO LOTE 1  
MOSQUERA - CUNDINAMARCA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25139 de 27/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\MEMORANDOS IUIT FECHAS 25 26 27 DE NOV DE 2015 RAD 27112015\CITAT 24700.odt

Representante Legal y/o Apoderado  
**ENERPETROL S.A.**  
**VEREDA 7 TROJES SECTOR EL CHARQUITO LOTE 1**  
**MOSQUERA - CUNDINAMARCA.**

Envío de Mensajes Express (R0007) de



Servicio Postal Nacional S.A.  
 NIT 200 062917-9  
 D.G. S.G. 95 A. 55  
 Línea Nat. 01 9000 210

**REMITENTE**

Nombre/Razón Social  
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES  
 Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D

Código Postal: 1102317

Envío: RN498048173CC

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social:  
 ENERPETROL S.A.

Dirección: VEREDA 7 TROJE SECTOR EL CHARQUITO LC

Ciudad: MOSQUERA, CUNDINAMARCA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
 15/12/2015 15:23:34

El número de serie de la etiqueta es R000700 del  
 K-111 Para Mensajes Express R000700

Calle 63 No. 9A-45  
 PBX 352 87 00 - Bogotá D.C.

|                          |                          |                          |                     |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---------------------|
| 472                      | Motivos de Devolución    | Desconocido              | No Existe Número    |
|                          |                          | Rehusado                 | No Reclamado        |
|                          | Dirección Errada         | Cerrado                  | No Contactado       |
| <b>UIS BARAJAS</b>       |                          | Fallecido                | Apartado Clausurado |
|                          |                          | Fuerza Mayor             |                     |
| Fecha 1:                 |                          | Fecha 2:                 |                     |
| Nombre del distribuidor: |                          | Nombre del distribuidor: |                     |
| CC                       |                          | CC                       |                     |
| Centro de Distribución:  | <b>distribuidor Kms.</b> | Centro de Distribución:  |                     |
| Observaciones:           | <b>Proceder Dehonoré</b> |                          | Observaciones:      |